

CONTRATOS MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

05/10/2021	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	PRIMERA LETRA POR CONTRATO TRABAJO CONSTRUCCION IGLESIA CATOLICA COMUNIDAD BAÑADEROS	L 50,000.00
05/10/2021	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	PRIMERA LETRA POR CONTRATO TRABAJO PINTURA CENTROS EDUCATIVOS	L 30,000.00
15/10/2021	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	LETRA DE IGLESIA CATOLICA DE LA COMUNIDAD DE VERTIENTES	L 28,000.00
25/10/2021	CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA	CANCELACION DE CONTRATO TRABAJO MANTENIMIENTO CALLES Y CARRETERAS	L 175,000.00
29/10/2021	RIGOBERTO LINARES DE JESUS	ANTISIPO POR CONTRATO POR MEJORAS ALA IGLESIA DE MONTAÑA ADENTRO	L 25,000.00

Municipalidad de Concepción Copan, 11 de febrero del año 2022





NOSOTROS: JOSE MARTEL SANCHEZ MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, agricultor, con identidad # 0403-1972-00028, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 4 de la fecha 25 de enero del año 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0403-1988-00135, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, CONSTRUCCION DE IGLESIA CATOLICA EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS I ETAPA CONCEPCION COPAN aprobado mediante acta 20 de la fecha 14 de septiembre del año 2021 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% todos por la pazdel cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Ya a entregarlo en un plazo de seis SEGUNDO_EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados TERCERA el CONTRATISTA se compromete a la construcción de la iglesia iniciando con trazado y marcado de 18/.50 por 11.30, fundición de zangos fundición con piedra y cemento, levantar paredes de bloque, construcción de pared con tres bóvedas, construcción de dos torres, construcción de fachada frontal, construcción de seis bases con sus respectivos arcos, repelladas por dentro, construcción de techo de canaleta y aluzin.



CUARTO valor del contrato es de DOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (250,000.00) que deberá cancelar en cinco cuotas, la primera de cincuenta mil lempiras a la firma del contrato, la segunda letra de cincuenta mil lempiras al tener ejecutado un 30% de la obra, la tercer letra de setenta y cinco mil lempiras al tener ejecutado un 60% de la obra, la cuarta letra de cincuenta mil lempiras al tener ejecutado un 80% de la obra, la quinta y última letra de veinticinco mil lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los cinco días del mes de octubre del año 2021.

JOSE MARKE SANCHEZ MARQUEZ



NOSOTROS: JOSE MARTEL SANCHEZ MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, agricultor, con identidad # 0403-1972-00028, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 4 de la fecha 25 de enero del año 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0403-1988-00135, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PINTURA DE CENTROS EDUCATIVOS EN LAS DIFERENTES COMUNIDAD DE CONCEPCION COPAN aprobado mediante acta 17 de la fecha 02 de agosto del año 2021 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 35% Vida mejor del cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Ya a entregarlo en un plazo de seis meses. SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados TERCERA el CONTRATISTA se compromete a pintar por dentro y fuera y detalles de los centros educativos en las diferentes aldeas del municipio.



CUARTO valor del contrato es de CIEN MIL LEMPIRAS (100,000.00) que deberá cancelar en cuatro cuotas, la primer letra de treinta mil lempiras a la firma del contrato, la segunda letra de treinta mil lempiras al tener ejecutado el 40%, la tercer y última letra de veinte mil lempiras al tener ejecutado el 80% la cuarta y última letra de veinte mil lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los cinco días del mes de octubre del año 2021.

SE MARCE SANCHEZ MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



NOSOTROS: JOSE MARTEL SANCHEZ MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, agricultor, con identidad # 0403-1972-00028, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 4 de la fecha 25 de enero del año 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0403-1988-00135, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, CONSTRUCCION DE IGLESIA CATOLICA EN LA COMUNIDAD DE VERTIENTES I ETAPA CONCEPCION COPAN aprobado mediante acta 25 de la fecha 15 de agosto del año 2018 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% todos por la paz del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: **PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Ya a entregarlo en un plazo de seis meses. SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada con las siguientes actividades: construcción de iglesia católica en la aldea de Vertientes con las medidas de 12*19.50 metros incluyendo sus respectivas torres y bóvedas hechura de zanjó y construcción de cimiento de piedra y concreto, levantar paredes de ladrillo de 4 metros de alto, Construcción de techo alucín y canaleta, construcción de tres bóvedas, construcción de dos torres de 10 metros de altura, Construcción de una fachada frontal en medio de las dos torres



levantar pared de bloque de un metro de alto alrededor del techo sobre la ultima solera para cubrimiento del techo repello por dentro y fuera, construcción de aceras alrededor construcción de piso firme, hechura de escenario para altar construcción de dos bases con sus respectivos arcos frente al altar, hechura y colocación de ocho balcones. CUARTO el valor del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS exactos (248,000.00) que deberá cancelar en seis cuotas, la primera de cincuenta mil lempiras a la firma del contrato, la segunda letra de cincuenta mil lempiras al tener ejecutado un 30% de la obra, la tercer letra de cincuenta mil lempiras al tener ejecutado un 55% de la obra, la cuarta letra de veinte mil lempiras al tener ejecutado un 75% de la obra, la quinta letra de veinticinco mil lempiras al tener ejecutado un 85% de la obra, la sexta y última letra de veintiocho mil lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los catorce días del mes de septiembre del año 2018.

JOSEWAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCAPDE MUNICIPAL



NOSOTROS: JOSE MARTEL SANCHEZ MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, casado, agricultor, con identidad # 0403-1972-00028, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 4 de la fecha 25 de enero del año 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: CRISTIAN ALEXANDER ESPINOZA PINEDA, Representante de inversiones Espinoza hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Comercio Internacional, con tarjeta de identidad No. 0401-1980-01880, vecino y residente en el en Santa Rosa de Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de un patrol del CONTRATADO aprobado mediante acta 16 de la fecha 15 de julio del año 2021 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% de PHO-HONDURAS para la realización del siguiente proyecto: para mantenimiento de carreteras en diferentes comunidades del municipio que consiste en 187.5 horas de un patrol a un precio de 2,000.00 lempiras cada hora, SEGUNDO_EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (375,000.00), TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



se pagara en tres letras, la primera de 100,000.00 lempiras a la firma del contrato, la segunda letra 100,000.00 lempiras al tener ejecutado el 20%, la tercera y última letra de 175,000.00 lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los once días del mes de agosto del año 2021.

JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL CRISTIAN ALEXANDER

ONTRATADO



NOSOTROS: JOSE MARTEL SANCHEZ MARQUEZ, hondureño, mayor de edad. casado, agricultor, con identidad # 0403-1972-00028, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 4 de la fecha 25 de enero del año 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: RIGOBERTO LINARES DE JESUS, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, con tarjeta de identidad No. 0403-1988-00135, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA MEJORAS DE IGLESIA CATOLICA EN LA COMUNIDAD DE MONTAÑA ADENTRO CONCEPCION COPAN aprobado mediante acta 22 de la fecha 14 de octubre del año 2021 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% todos por la paz del cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Ya a entregarlo en un plazo de cuatro meses. SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberà formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados **TERCERA** el CONTRATISTA se compromete a las mejoras de la iglesia iniciando con repello y pulido por dentro y fuera, construcción de terrazas para torres, construcción de tres torres, construcción de piso firme, colocación de cerámica, colocación de celosías.



CUARTO valor del contrato es de ciento CINCUENTA MIL LEMPIRAS (150,000.00) que deberá cancelar en cuatro cuotas, la primera de veinticinco mil lempiras a la firma del contrato, la segunda letra de veinticinco mil lempiras al tener ejecutado un 30% de la obra, la tercer letra de cincuenta mil lempiras al tener ejecutado un 70% de la obra, la cuarta y última letra de cincuenta mil lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los veintinueve días del mes de octubre del año 2021.

JOSE MARKE SANCHEZ MARQUEZ ALCALDE MUNICIPAL